

Ultimas repercusiones del Cisma de Occidente en España

La problemática planteada por el Cisma de Occidente es tan sumamente compleja y la solución que se le dio —política, no canónica— es tan inestable que, tras la elección de Martín V, fueron muchas las cuestiones que quedaron pendientes. En primer lugar, la clausura del Concilio; la Asamblea ha derivado por tales cauces revolucionarios que urge su disolución. Fue posible, en gran parte, por el cansancio general que se ha producido; el problema conciliar, sin embargo, será uno de los asuntos que pende sobre el difícil pontificado de Martín V. Podrá ser sorteado con cierta habilidad en la convocatoria de Pavía-Siena (1423-1424) y la Asamblea se clausurará en medio de la apatía general; pero se planteará con toda su crudeza en Basilea, convocado con tanto disgusto por parte de Martín V.

Pero otras muchas cuestiones retienen su atención. Es preciso rehacer las rentas de la Cámara apostólica, maltrechas por años de división: el nombramiento de colectores apostólicos constituye una de las primeras preocupaciones. También es preciso recompensar a quienes, de una forma u otra, han favorecido la elección de un Pontífice único, y atraerse voluntades, acaso vacilantes.

Toda una serie de secuelas de los años de división habrán de ser resueltas; entre otras, la devolución de bienes indebidamente ocupados, la provisión de beneficios disputados o de nombramientos para los que se busca una ratificación, la recomposición de comunidades monásticas rotas por el vendaval del Cisma. Un conjunto de heridas a curar que exigen, sin duda, un estudio en profundidad.

Pero ningún problema tan grave como la necesidad de apagar los últimos focos de benedictismo y, sobre todo, de impedir que se reaviven. A medida que se estudia más detenidamente la documentación de la época se ve con mayor nitidez que la estancia de Benedicto XIII

en Peñíscola no es simplemente un retiro que aguarda la extinción biológica de un problema.

Tanto en Castilla como en Aragón son muchos los que siguen siendo fieles al inquebrantable Papa y actúan a su favor públicamente. La postura más frecuente parece ser la de aquellos que no ponen en duda la legitimidad de Pedro de Luna, aunque estiman que, en las presentes circunstancias, lo más conveniente para la Iglesia sería su abdicación. No desconocen las decisiones de Constanza, pero aprecian sus graves deficiencias, el peligro que corre la unión lograda mientras exista otro Papa legítimo, y el hecho indudable de que éste no puede ser destituido ni forzado a abdicar.

Por estas razones se envían sendas legaciones a Aragón y Castilla cuyo resultado fue muy poco positivo¹; transcurridos unos años de pontificado, seguramente porque el problema no manifiesta síntomas de extinguirse por sí mismo, es preciso diseñar actuaciones concretas que la muerte de Benedicto XIII parece facilitar: quienes habían sido sus partidarios hasta el momento final podían sentir ahora su conciencia totalmente libre.

Lo que tiene lugar en Peñíscola tras la muerte de Benedicto XIII constituye un suceso de índole distinta, únicamente sustentado por la política de Alfonso V: es una amenaza contra el Papa de Roma por cuestiones derivadas de los intereses aragoneses en Italia. Su extinción se produce simplemente cuando la voluntad real lo desea². Desde luego, no habría sido posible tal acción del monarca aragonés si no hubiera hallado un clima favorable; ni su conclusión podría haberse alargado durante tanto tiempo.

¹ Apenas había transcurrido mes y medio desde su elección, cuando Martín V nombraba un legado en Aragón. El 1 de enero de 1418, en Constanza, era nombrado legado el obispo de Pisa, Alamán Ademar, cardenal de S. Eusebio. A. V. Reg. Vat. 352, fols. 62 r.-64 r.; y se le dotaba de importantes poderes y diversas instrucciones. A. V. Reg. Vat. 352, 64 r.-87 r. Cfr. V. A. ALVAREZ PALENZUELA: *La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón (1425-1430)*, Madrid, 1977. En adelante, citado únicamente: *La legación...*, p. 9.

El 10-IV-1419 era nombrado legado en Castilla Pedro de Fonseca, cardenal de Santángelo. A. V. Reg. Vat. 353, fols. 8 r.-11 r. Este cardenal, promovido por Benedicto XIII el 14 de diciembre de 1412, es uno de los cuatro que le abandonan tras el requerimiento de abdicación que los prelados aragoneses le hicieron el 27 de diciembre de 1418. Prestó obediencia a Martín V el 17 de marzo de 1419 y casi inmediatamente recibe el encargo de extirpar los núcleos benedictistas en Castilla. *Vid. La legación...*, pp. 9-11. Cfr. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, Madrid, 1960, p. 102. En adelante citado: *Castilla*. Estas legaciones están reclamando una monografía que esperamos abordar en el futuro.

² En todo lo referente a esta cuestión hemos de remitir a nuestro trabajo, arriba citado, sobre la legación de Pedro de Foix, cardenal de S. Esteban en el Monte Celio, en la que nos ocupamos ampliamente de toda esta problemática. Pedro de Foix había sido creado cardenal por Juan XXIII en 1414; incorporado desde febrero de 1416 al Concilio de Constanza será uno de los hombres de confianza del papa allí electo.

Es evidente que el temor a un retorno pujante del benedictismo constituye uno de los hechos dominantes del Pontificado de Martín V. Cualquier choque político, sin contar las sinceras voluntades que el anciano Papa concita durante toda su vida, puede degenerar en un rebrote de la división. Nuestro estudio tiene como objeto señalar algunos restos de benedictismo, estudiar parte de esas situaciones que, desconociendo la tarea desarrollada en Constanza, podían significar un retorno al pasado, y apuntar los que parecían problemas de más perentoria solución en los reinos hispanos.

* * *

El conclave ha decidido con rapidez sorprendente, dado lo complejo del procedimiento electoral; no era posible esperar la elección de Papa en sólo tres días³, pero esa celeridad no significa unanimidad ni ausencia de tensiones. Hemos de pensar que algunos votos no se lograron sino tras apasionadas polémicas; y aquello era sólo una pequeña parte de la tormenta.

I. GRATIFICACIONES Y RECONOCIMIENTO DE AYUDAS

Sin que el orden en el análisis signifique prelación cronológica o de importancia, vamos a comenzar analizando algunas de las pruebas de reconocimiento que realiza Martín V: agradecer apoyos y ganar voluntades para el futuro no era la menor de las empresas.

La incorporación de Castilla al concilio de Constanza ha sido tardía y, en gran manera, efectuada a regañadientes⁴, pero decisiva. Con la misma dificultad con que se suma a las tareas conciliares se convertirá luego en defensora de la autoridad pontificia, actuará contra los planes revolucionarios de los extremistas reformadores y sacará adelante los proyectos electorales del Colegio cardenalicio⁵. Esta cautela castellana tiene su explicación en el temor, bien fundado, de que ciertos sectores reunidos en Constanza sostenían ideas de muy discutible ortodoxia, y también en el hecho de que en Castilla no se

³ Para lo referente al procedimiento electoral, su problemática elaboración y las votaciones del conclave puede acudir a nuestro trabajo: *El Cisma de Occidente*, Madrid, 1982, pp. 289-295.

⁴ Castilla sustrae teóricamente obediencia a Benedicto XIII el 15 de enero de 1416; pero queda, en realidad, sin efecto y se trata de una concesión a la presión que ejerce Fernando de Antequera. Hasta el 24 de octubre de ese año no otorga Juan II poderes a sus embajadores destinados al concilio: A. G. S., Patronato Real, Leg. 21, fol. 9. Pub. L. SUÁREZ: *Castilla...*, doc. 92, pp. 301-303. La marcha de esta delegación se desarrolla con lentitud tan extraordinaria que es preciso admitir que se debe a un proyecto deliberado.

⁵ Para todos estos acontecimientos se debe acudir a la obra de L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, repetidamente citada.

sentía la necesidad de reforma como en otros reinos, porque aquí la reforma se había iniciado hacía ya bastante tiempo⁶.

El esfuerzo castellano había de tener su recompensa material, además de convertirse, en el futuro, en el más sólido apoyo del pontificado romano. Las muestras de deferencia y la atención que se presta a las peticiones de Juan II son innumerables. Por el momento, Martín V otorga al monarca castellano 80.000 florines de oro de Aragón por los gastos que ha soportado durante el Cisma, según le han informado los embajadores castellanos ante el Concilio⁷. La cifra será reclamada a lo largo de los próximos dos años del clero castellano eximiéndose únicamente del pago los beneficios de los cardenales y los profesores dominicos; de su recaudación se encargarán don Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo; don Lope de Mendoza, arzobispo de Compostela, y don Diego de Anaya, arzobispo de Sevilla, en este momento presidente de la embajada castellana en Constanza.

Ciertamente la cifra solicitada por los embajadores ascendía a 150.000 florines, pero, aún rebajada en esa forma, constituía una cifra voluminosa. De todas formas no debió resultar fácil recaudarla porque en 1421 el asunto seguía pendiente. Efectivamente el 8 de septiembre de este año Martín V ordena que se ejecute el cobro, que no se ha realizado hasta el presente, en la forma otorgada en su día, encargándose en esta ocasión la recaudación a los mismos arzobispos de Toledo y Compostela y a Diego Gómez de Fuensalida, obispo de Zamora. Queda, por tanto, relevado de su misión don Diego de Anaya, arzobispo de Sevilla, hecho al que nos referiremos más adelante⁸.

Ese mismo día una bula concedía a Juan II el cobro de las tercias con destino a la guerra contra Granada, subrayando, eso sí, el único fin al que puede ser destinado el dinero así obtenido⁹.

⁶ La reforma, efectivamente, se había iniciado en el reinado de Juan I con la adopción de diversas medidas tendentes a elevar el nivel del clero, a reprimir abusos en la utilización del privilegio eclesiástico y a salvaguardar los bienes eclesiásticos. Pero especialmente la reforma se apoya en la creación de nuevos centros de irradiación espiritual: jerónimos —Lupiana, 1374, y Guadalupe, 1389—, cartujos —El Paular, 1390— y benedictinos —S. Benito de Valladolid, 1390—; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, 1977, tomo I, pp. 362-372. Sobre los jerónimos ha realizado un estudio decisivo J. M. REVUELTA SOMALO: *Los jerónimos*, Guadalajara, 1982. Este mismo autor ha dedicado páginas fundamentales al estudio de la reforma en general: *Renovación de la vida espiritual*, en *Historia de España y América*, Editorial Rialp., tomo V, pp. 189-270. Para S. Benito de Valladolid, entre otros, M. ALAMO: *Valladolid, congregación de San Benito de*, Diccionario Espasa, 66 (1929), pp. 930-987.

⁷ La bula, con completas instrucciones sobre recaudación y exenciones, etc., A. V. Reg. Vat. 354, fols. 71 r.-72 v. Pub. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, doc. 94, pp. 304-307.

⁸ 8 de octubre de 1421. Roma. A. V. Reg. Vat. 354, fols. 71 r-71 v.

⁹ A. V. Reg. Vat. 354, fols. 86 r.-87 r. Es muy interesante que se exima del pago

La misma deferencia muestra en lo que se refiere a la provisión de sedes episcopales, como en los casos de Toledo, Salamanca, Palencia y Zamora¹⁰, atendiendo siempre las peticiones reales, aunque ofreciesen dificultades especiales.

A lo largo de todo el pontificado mantendrá iguales muestras de deferencia con Juan II, accediendo a peticiones¹¹ o dando explicaciones ante quejas castellanas como en el caso de la entrada de tropas aragonesas en Castilla acompañadas del legado Pedro de Foix¹².

La situación interior de Castilla preocupa a la Curia Romana: el 1 de septiembre de 1423, Martín V dirige una amplia exhortación a

de cantidades por este concepto a S. Benito de Valladolid, Santa María del Paular y Santa María de Montamarta, piezas claves en la reforma a que nos referíamos antes, y a la Universidad de Salamanca.

¹⁰ Breve sin fecha. A. V. Reg. Vat. 359, fols. 11 v.-12 v. Comunica la designación realizada en las sedes de Toledo y Salamanca de acuerdo con la voluntad del rey y pide paciencia sobre los asuntos de Palencia y Zamora. Sabemos que el 2 de julio de 1423 fueron provistas las sedes de Toledo, Salamanca y Zamora en las personas de Juan Martínez de Contreras, Sancho López y Gutierre Gómez de Toledo, respectivamente. El breve en cuestión tiene que ser de esa misma fecha o poco posterior a ella. Ignoramos a qué se refiere cuando pide paciencia respecto a la provisión de Palencia; en cuanto a Zamora debe referirse a las dificultades a que se enfrenta Diego Gómez de Fuensalida para tomar posesión de la sede de Avila: nombrado el 22 de diciembre de 1424 se ve impedido de tomar posesión de la sede abulense por Gonzalo, cantor de la misma, que se pretende electo. En consecuencia, Martín V ordena que siga siendo obispo de Zamora hasta que pueda tomar posesión pacífica de su nueva sede y que, Pedro, abad de Santa María de Alfaro, no se titule, entretanto, obispo zamorano. Su nombramiento tendrá lugar, efectivamente, el 19 de marzo de 1425. C. EUBEL: *Hierarchy catholica medii aevi*, Regensburg, 1913, tomo I, pp. 67 y 539.

¹¹ En 1425 accede a dispensar al obispo de Astorga de acudir al próximo concilio y le permite su retorno a Castilla, donde le reclama el rey. A. V. Reg. Vat. 15 r.-15 v. Mantiene una correspondencia intensa en la que el papa comunica al rey los más diversos aspectos, en particular las incidencias de la política italiana y las acciones de Alfonso V. Cuando cita a Alfonso a comparecer en Roma (vid. A. A. Arm. I-XVIII, 1285, fols. 48 r.-57 v.), escribe a Diego Rapado, nuncio apostólico y obispo de Orense, para que informe detenidamente a Juan II de las razones de esta dura medida, adoptada en julio de 1426. A. V. Reg. Vat. 359, fols. 36 v.-37 r.; A. A. Arm. I-XVIII, 1272, fols. 54 v.-55 v.; *ibid.*, Breves, Arm. 39, tomo 5, fols. 307 r.-308 r.

¹² En junio de 1429 Alfonso V irrumpía en Castilla con su ejército. El fracaso de la expedición sólo fue salvado por la intervención del legado, en compensación por el abandono de Aragón a Clemente VIII. Además, mantendrá conversaciones con Juan II, en los primeros días de julio, tratando de detener la contraofensiva castellana. La presencia del legado produjo gran malestar en el rey y en todos los que pretendían lograr la eliminación de los infantes de forma decisiva, especialmente don Alvaro. Por eso protesta Juan II ante el papa y éste le responde con toda clase de explicaciones. A. V. A. A. Arm. I-XVIII, tomo 1272, fols. 80 r.-80 v.; *ibid.* Reg. Vat. 359, fols. 53 v.-54 r.; *ibid.*, Breves, Arm. 39, tomo 5, fols. 340 r.-340 v. Martín V dirigió una dura recriminación al legado a la que respondió éste explicando sus razones; el papa hubo de reconocer la acertada gestión de Pedro de Foix. Ambos breves en A. V. A. A. Arm. I-XVIII, tomo 1272, fols. 80 r.-80 v. y 86 v.-88 v., respectivamente. Más ampliamente hemos tratado este incidente en *La legación...*, pp. 115-125.

Juan II para que conserve la paz en su reino¹³. Dadas las repercusiones que cualquier contienda tenía, no resultaba descabellado pensar que la guerra civil castellana pudiese derivar en un rebrote de benedictismo. Ello era tanto más grave cuanto que las relaciones entre Alfonso V y Martín V habían naufragado dramáticamente en el mes de junio de este año debido a la sublevación de Nápoles¹⁴; el rey aragonés preparaba su vuelta a la Península dispuesto a enderezar la situación política de la rama menor de los Trastámara en el ámbito castellano¹⁵. Si se lograba imponer —lo que no parecía en absoluto imposible— nada impediría un vuelco en la postura castellana respecto a Roma¹⁶. Esa era la gran amenaza: que Castilla y Aragón pudiesen tener la misma orientación de gobierno.

También adoptó una postura benevolente respecto a Alfonso V; la presencia de sus embajadores en Constanza y la unanimidad de votos en la nación española eran indicios de que Aragón era fiel a Martín V; indicios afirmados por la solicitud de la investidura de Sicilia, Córcega y Cerdeña, feudos de la Santa Sede. Así lo solicitó Alfonso V y Martín V accedió efectivamente¹⁷. No obstante, la poco clara actitud del aragonés enfriará pronto las relaciones. Debíó de haber petición de compensación económica por los gastos durante el Cisma, exactamente como lo hicieron los embajadores castellanos¹⁸. Es significativo que en las negociaciones de Valencia, de agosto de 1427, entre Pedro de Foix y Alfonso V, la petición tercera del rey sea una indemnización de 150.000 florines a cobrar del clero de Aragón¹⁹; es decir, la misma cantidad solicitada por los embajadores castellanos y en parte concedida²⁰. Pedro de Foix volvió efectivamente de Roma

¹³ A. V. Reg. Vat. 359, fols. 12 v.-13 r. Pub. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, doc. 102, pp. 320-321.

¹⁴ La respuesta de Alfonso V a las dificultades que la diplomacia pontificia le crea será la elección de un nuevo Papa, Clemente VIII, a poco de la muerte de Benedicto XIII, sobre la cuestión de Nápoles y la decisión de Clemente VIII. *Vid. La legación...*, pp. 12-22.

¹⁵ *Vid. L. SUÁREZ: «Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo xv», en el tomo XV de la Historia de España, dirigida por Menéndez Pidal, pp. 80-92. El mismo, «La época de los infantes de Aragón», en el tomo V de Historia de España y América, Ed. Rialp, pp. 356-360.*

¹⁶ En efecto, del mismo modo que había hecho que Aragón, tras una conducta equívoca, apoyase a Clemente VIII, podría lograr, si triunfaba, un retorno de Castilla al benedictismo. Los núcleos benedictistas eran fuertes, por lo menos en vida del gran Pedro de Luna.

¹⁷ Sabemos estos acontecimientos por la detallada relación de los agravios aragoneses a la Santa Sede que Martín V hace en un amplio breve dirigido a Juan II. El documento no lleva fecha, pero debe fecharse, a nuestro juicio, en julio de 1426, coincidiendo con la citación del rey de Aragón a comparecer en Roma. Cfr. nota 10. A. V. Reg. Vat. 359, fols. 3 v.-5 v. Pub. L. SUÁREZ, *Castilla...*, doc. 107, pp. 326-328.

¹⁸ *Vid supra*. Cfr. notas 7 y 8.

¹⁹ V. ALVAREZ PALENZUELA: *La legación...*, p. 86.

²⁰ Cfr. nota 7.

con poderes especiales para otorgar esta petición²¹, pero el cobro chocó con tantas dificultades, al menos, como en Castilla. El legado llevó la cuestión al concilio que, tras la sumisión de Clemente VIII, preside en Tortosa y que abre sus sesiones el 19 de septiembre de 1430. En la sesión cuarta el clero aragonés, alegando su extrema pobreza, rebajó considerablemente esa suma a 60.000 florines, a los que sumó otros 23.000 para el legado personalmente²². Tanto Alfonso V como Pedro de Foix aceptaron la propuesta.

La laboriosa elección de Martín V era la conclusión de un complejo proceso para cuyo éxito se había requerido el concurso de muchas personas. Era obligado compensar tanto esfuerzo y era humano manifestar el reconocimiento de la Santa Sede. Es muy difícil valorar la extensión y difusión de tales compensaciones; no obstante, tenemos algunas muestras interesantes referentes a castellanos y aragoneses. Los presidentes de ambas delegaciones en el concilio recibieron muestra de agradecimiento del nuevo Papa.

Muy especial fue la participación del presidente aragonés, Juan Ramón Folch, conde de Cardona; en efecto, su adhesión al plan electoral de los cardenales había dotado a la nación española de la necesaria unanimidad y había significado la ruptura del empate en las sesiones conciliares respecto a la forma de proceder en la cuestión de la Reforma y en la elección del nuevo Papa. Gracias a ello los castellanos se incorporaron efectivamente al Concilio y se conjuró el peligro revolucionario que representaban los conciliaristas a ultranza.

Este servicio había sido recompensado espléndidamente²³ y Martín V dispensó también sus favores al aragonés. Antes de concluir el concilio, el 3 de enero de 1418, expedía una bula por la que se otorgaba al conde una renta anual de 2.000 florines en compensación a los trabajos que había realizado y realizaba en el concilio en favor de la unión de la Iglesia y de la Santa Sede²⁴. Es muy probable que esta

²¹ A.V.A.A. Arm. I-XVIII, tomo 1279, fols. 34 v.-35 v.; *ibid.* Reg. Vat. 351, fols. 102 r.-103 r. Únicamente se prohíbe la venta de libros y objetos de culto para pagar las peticiones de los colectores, como en el caso castellano; V. ALVAREZ PALENZUELA: *La legación...*, p. 96.

²² Para el concilio de Tortosa, véase *La legación...*, pp. 137-148. Las sumas indicadas, *ibid.*, pág. 142.

²³ El precio de la adhesión habían sido 30.000 ducados; en la negociación intervino como intermediario Gonzalo García de Santamaría, miembro de la delegación aragonesa. Los acontecimientos fueron estudiados por B. FROMME: *Das Spanische Nation und das Konstanzer Konzil*, Munster, 1891, p. 71; cfr. L. SUÁREZ: *Castilla...*, pp. 93-95.

²⁴ La cantidad se pagaba con cargo a las rentas de la Cámara a recaudar en el reino de Aragón. A.V. Reg. Vat. 352, fol. 31 r. Con esta misma fecha, otra bula ordenaba a los obispos de Urgel, Vich y Concordia, disponer el pago de esta suma por los colectores de las rentas. A.V. Reg. Vat. 352, fols. 31 r.-31 v. La diócesis italiana de Concordia es sufragánea de la de Aquileya.

concesión pontificia sea solamente la conversión de la recompensa acordada por los cardenales en una renta anual²⁵.

El agradecimiento pontificio queda nuevamente de manifiesto un mes después: dos bulas ordenan retrasar la solución de sendos contenciosos, sobre distintas herencias, que mantenía el conde²⁶. La decisión responde a petición expresa del conde, que, sin duda, espera alcanzar soluciones más favorables para él.

La participación personal de Diego de Anaya, presidente de la delegación castellana, y la importancia de la posición defendida por esta embajada en su conjunto no hubieron de quedar sin la oportuna compensación. De no haber sido por los castellanos, hay que pensar que las últimas sesiones de Constanza habrían tenido otro rumbo.

La primera muestra de agradecimiento hacia don Diego de Anaya fue su promoción a la dignidad arzobispal, nombrándole para ocupar la sede de Sevilla²⁷ que se hallaba vacante, en realidad, desde 1408. Aunque, tal vez, económicamente la archidiócesis sevillana se hallaba por debajo de la importantísima sede conquense, el nombramiento venía a ser la culminación de la ya dilatada carrera del ilustre obispo.

Pocos días después de este nombramiento se le otorgaba una importante concesión al Colegio de San Bartolomé de Salamanca, fundación de don Diego, al que siempre atendió con verdadera predilección. Se trata de la cesión de una cantidad de unos doscientos florines que el Colegio debía a la Cámara apostólica en concepto de la media annata por unos bienes que poseía en la diócesis de Cuenca; cantidad importante —los bienes habían de serlo también— que le es cedida a petición del recién nombrado arzobispo sevillano²⁸. La si-

²⁵ Dada la extrema penuria de la Cámara, es de suponer que sería problemático el cobro de los 30.000 ducados. La posible conversión en renta anual, que aquí creemos adivinar, posibilitaría el cobro aunque aplazado; no hay forma de saber si se disminuye o amplía la jugosa concesión, ya que se hace anual «usque ad beneplacitum sedis...».

²⁶ El conde de Cardona se halla todavía en Constanza, y es muy posible que su ausencia perjudicase la solución de los pleitos que se veían en Barcelona. El Papa ordenaba su suspensión en espera de que el legado Alamán Ademar pudiese alcanzar una solución amistosa. La primera bula se refiere a la disputa con Pedro de Argensola sobre la atribución del importe de un castillo, A.V. Reg. Vat. 352, fol. 54; la segunda se refiere a una compleja cuestión de herencia. A.V. Reg. Vat. 352, fols. 54 v.-56 v. Ambas expedidas en Constanza el 16 de febrero de 1418.

²⁷ El 16 de marzo de 1418 Martín V nombraba arzobispo de Sevilla a Diego de Anaya. La sede se hallaba administrada, desde el 20 de septiembre de 1408, por Alfonso de Egea, por nombramiento de Benedicto XIII; C. EUBEL: *Hierarchia...*, tomo I, p. 278.

²⁸ 1418, marzo, 22. Constanza. A.V. Reg. Vat. 352, fols. 105 v.-106 r. Los bienes a que se refiere el pago de la media annata habían sido disfrutados por el cardenal de S. Esteban en el Monte Celio —de la obediencia benedictista— Pedro Ravat. Este cardenal, obispo de Toulouse, había sido creado por Bene-

tuación de los bienes en la diócesis de Cuenca, de la que don Diego ha sido obispo, y su preocupación constante por el Colegio de San Bartolomé, nos permite pensar que también hubo de tener decisiva participación en la atribución de estos mismos bienes al Colegio ²⁹.

También reciben compensaciones otros miembros de las delegaciones castellana y aragonesa y otras personas que han colaborado en alguna forma en la consecución de la feliz solución alcanzada en Constanza. En concreto, al dominico fray Luis de Valladolid, licenciado en Teología, se le otorga una renta anual de 150 florines con cargo a las rentas de la Cámara apostólica en Castilla ³⁰.

En Aragón, tenemos constancia de la concesión de los diezmos sobre Onteniente y Biar, que producen una renta anual de unos 600 florines, a Pablo Nicolás, secretario de Alfonso V, en compensación por los servicios prestados a la embajada enviada por el concilio al reino de Aragón ³¹.

dicto XIII en Perpiñán en la promoción del 22 de septiembre de 1408; muere en Barcelona entre el 22 de marzo y el 5 de junio de 1417. Benedicto XIII ordenó, el 11 de julio de 1417, reservar todos los beneficios del cardenal difunto, durante un año, para establecer sufragios por él. EUBEL: *Op. cit.*, tomo I, página 30.

²⁹ Vacantes estos bienes por muerte de su usufructuario son cedidos perpetuamente al Colegio. Del mismo modo que tenemos constancia de la intervención de don Diego en la dispensa del pago de la annata, hemos de suponerla, con más razón, en la cesión de los bienes; es casi seguro que se respetó la reserva hecha por Benedicto XIII, por otra parte una de sus últimas decisiones anteriores a su deposición en Constanza, que tuvo lugar el 27 de julio de 1417. La fecha de concesión de la exención de pago de annata coincide sensiblemente con el aniversario de la muerte de Pedro Ravat.

³⁰ 1418, julio, 6. A.V. Reg. Vat. 352, fols. 128 v.-129 r. Con esta misma fecha se da orden al colector en Castilla, Juan de Bodravilla, de que efectúe el pago, así como instrucciones para su realización. A.V. Reg. Vat. 352, fols. 129 r.-129 v. En la concesión se indica expresamente que se trata de una compensación por su actuación en el concilio.

³¹ El 23 de enero de 1418 se expedía en Constanza la bula que otorga esta concesión. Los diezmos pertenecen al obispo de Valencia y han sido cobrados hasta ese momento por Pedro Dartes, quien recibiera esa concesión de Clemente VII. A.V. Reg. Vat. 352, fols. 39 r.-39 v. La embajada a que se refiere debe ser la que el concilio decidió enviar a Castilla, Navarra y Aragón, en su sesión de febrero de 1416, para inducirles a enviar sus representantes en la Asamblea. Sabemos que Alfonso V mostró la mejor disposición y no sólo designó sus delegados (10 de julio de 1416), sino que desplegó una fuerte acción diplomática que obtuvo el desplazamiento de la Corte castellana de los agentes benedictistas —entre ellos Francisco Climent, legado de Benedicto XIII— y el nombramiento de la delegación castellana (24 de octubre de 1416). Cfr. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, pp. 85-88. Es de suponer que Pablo Nicolás tuvo una parte importante de responsabilidad en este éxito. Con esta misma fecha se dirigen sendas bulas al obispo de Segorbe, Juan de Tauste, a Felipe de Medalla, canónigo de Barcelona, y a Francisco Martorell, canónigo de Valencia, ordenándoles la ejecución de esta concesión y velar por el cumplimiento de su contenido. A.V. Reg. Vat. 352, fols. 39 v.-40 r.

II. NOMBRAMIENTO DE COLECTORES

Son extraordinariamente frecuentes las ocasiones en que se indica la difícil situación económica por la que atraviesan las finanzas pontificias³². No es preciso argumentar lo más mínimo para que tal afirmación resulte creíble tras tantos años de división. El despliegue diplomático que se realiza durante el pontificado de Martín V convierte en endémica la precariedad de la Cámara.

Es lógico que la organización de una red de colectores apostólicos constituya otra de las cuestiones de primer interés para el nuevo Papa.

Los nombramientos de colectores de que disponemos —utiliza una fórmula idéntica en todos ellos— constan de dos partes diferentes. La primera la componen un conjunto de facultades que le son otorgadas al colector; en la segunda se detallan una serie de instrucciones sobre la forma de proceder.

Después de la indicación de las provincias eclesiásticas o diócesis que abarca la colectoría, y de la revocación de cualquier otro nombramiento anterior de colector o subcolectores, se otorgan las siguientes facultades: de exigir y cobrar las cantidades debidas a la Cámara apostólica, bien personalmente el colector o quienes éste delegue al efecto; la de actuar, mediante censuras eclesiásticas, arresto y secuestro de bienes, contra los rebeldes, insolventes o quienes dificulten de alguna forma la actividad del colector, llegando si fuere preciso a la excomunión; podrá, si lo considera necesario citar a comparecer a los contumaces ante el tribunal pontificio o ante el Camarero; finalmente, dispone de autoridad para absolver, en la forma acostumbrada por la Iglesia, a quienes soliciten el perdón, de cuantas sentencias hubieran recaído sobre ellos, incluso excomunión, con imposición de la penitencia oportuna.

En lo que se refiere a instrucciones, las fundamentales son: no conceder moratorias superiores a un año para el pago de las cantidades que son debidas a la Cámara; en cuanto al nombramiento de subcolectores, que sea uno por diócesis solamente, cuando ésta sea grande y, si se trata de diócesis pequeñas, un subcolector para cada dos; deberá, asimismo, comunicar los nombres y apellidos de los subcolectores a quienes ha nombrado y, cada dos años enviar a la Cámara una detallada relación de sus actividades y de los fondos recaudados; respecto a lo recaudado deberá hacerlo llegar a la Cámara lo más rápidamente posible mediante letras de cambio o por cualquier otro medio seguro. Antes de iniciar su gestión deberá prestar juramento de realizarla fielmente ante el arzobispo de Narbona, Camarero apos-

³² Un ejemplo bien cercano constituye la bula dirigida al colector apostólico, Alfonso García de Santa María, el 18 de febrero de 1420, en la que se hace una razonada exposición de la penuria económica. A.V. Reg. Vat. 349, fols. 17 r.-18 v.

tólico; del mismo modo procederán los subcolectores ante el colector respectivo³³. No se indica la duración del nombramiento, pero, a juzgar por las instrucciones que contiene, parece que debe ser al menos de dos años; todo parece indicar que, de no mediar alguna circunstancia que así lo aconseje, el nombramiento se prolongaba considerablemente.

El reino de Castilla aparece dividido en dos grandes colectorías cuya línea divisoria puede situarse, a grandes rasgos, en el Sistema Central. En la mitad meridional recibe el nombramiento de colector apostólico Alfonso García de Santa María³⁴; en las diócesis situadas al norte de esa línea será nombrado colector Juan de Bodravía, arcediano de Lorca³⁵.

El reino de Aragón —las provincias eclesiásticas de Zaragoza y Tarragona— en su conjunto, compone una única colectoría que, en febrero de 1418, es encomendada al obispo de Città di Castello, Bernardo³⁶. De su jurisdicción se exceptúa, sin embargo, la diócesis de Mallorca, que, unos días antes, ha sido encomendada a un canónigo de la misma, Juan Humberto³⁷.

Los anteriores nombramientos tuvieron una duración de sólo tres años, ya que, en 1421, el nombramiento de colector en las provincias eclesiásticas de Tarragona y Zaragoza, y en las diócesis de Mallorca y Pamplona —que ahora se citan expresamente— recae en Mirarnaldo Denbúm³⁸.

Dos años después —quizá por división del territorio de la colectoría— se nombra a Francisco Martorell, canónigo valenciano, colector

³³ Cualquiera de los nombramientos que se citan a continuación incluye la fórmula que hemos detallado. Como ejemplo remitimos al de A.V. Reg. Vat. 348, fols. 13 v.-15 v.

³⁴ 1417, diciembre, 13. Constanza. Sólo un mes después de su elección, Martín V nombra a Alfonso García de Santa María colector apostólico en las diócesis de Toledo, Sevilla, Plasencia, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Jaén, Cartagena, Cuenca, Sigüenza, Segovia y Coria. A.V. Reg. Vat. 348, fols. 13 v.-15 v. El nombramiento debió ser ratificado un año después porque en el margen se hace constar una segunda fecha de expedición, en Mantua, a 24 de diciembre de 1418.

³⁵ El 8 de enero de 1418, en Constanza, se expedía la bula de nombramiento de Juan de Bodravía, arcediano de Lorca, como colector en las diócesis de Orense, Lugo, Mondoñedo, Tuy, Oviedo, Artorga, León, Zamora, Salamanca, Palencia, Burgos, Calahorra, Avila, Ciudad Rodrigo y Osma. A.V. Reg. Vat. 348, fols. 26 r.-28 v. Este nombramiento se inserta abreviado en A.V. Reg. Vat. 352, fol. 25 v.

³⁶ 1418, febrero, 16. Constanza. A.V. Reg. Vat. 348, fol. 40 r. Se registra de forma abreviada. En la colectoría se incluye con toda seguridad la diócesis de Pamplona, que es sufragánea de Zaragoza; no se la menciona expresamente, aunque sí se hace en el nombramiento de 1421, *vid. infra*.

³⁷ 1418, febrero, 11. Constanza. Nombramiento con la fórmula habitual de colector, aunque se le da título de subcolector. A.V. Reg. Vat. 348, fols. 37 v.-39 r.

³⁸ 1421, septiembre, 20. Roma. A.V. Reg. Vat. 349, fols. 168 v.-170 r.

en la provincia eclesiástica de Tarragona, en el reino de Navarra, y en las islas de Mallorca y Menorca ³⁹.

Si la labor fiscal de los colectores plantea con frecuencia dificultades y reclamaciones, no puede sorprendernos que ahora los problemas fueran mayores. En primer lugar, por la resistencia a pagar a la Cámara de un Papa cuya autoridad desconocían amplios grupos que, como veremos en seguida, se proclamaban benedictistas públicamente; pero, además, se planteaban ahora problemas sobre cuestiones diversas que requieren una aclaración pontificia.

Conocemos la problemática a través de una importantísima bula que Martín V dirige desde Florencia a Alfonso García de Santa María, uno de sus colectores en el reino de Castilla ⁴⁰, aunque las dudas han sido planteadas también por otros colectores. Dudan en cobrar ciertas cantidades a causa de algunas constituciones redactadas por el Concilio de Constanza; también sobre la posibilidades de recaudar lo que se debe a la Cámara, por cualquier concepto, con anterioridad a la elección de Martín V y, muy en particular, las derivadas de compromisos contraídos personalmente por preladados, eclesiásticos y Ordenes Militares, con Benedicto XIII mientras permanecían en su obediencia, y las rentas de beneficios detentados por el propio Pedro de Luna, personalmente o por otros en su nombre.

Intricados problemas jurídicos, complicados sin duda por fuertes intereses económicos y por serios problemas de disciplina que debieron motivar múltiples consultas. La respuesta pontificia se basa en tres argumentos fundamentales: 1.º, que las mencionadas constituciones conciliares no tienen carácter retroactivo; 2.º, que todas las cantidades a las que han hecho referencia las consultas —procedan del derecho que procedan— deberían haber sido ingresadas con anterioridad a la elección de Martín V, y 3.º, sobre todo, el hecho de que la Cámara se halla exhausta por los casi ocho lustros de Cisma que ha desgarrado a la Iglesia.

Por todo ello ordena el Papa a Alfonso García de Santa María que cobre cuantas cantidades sean debidas, por cualquier persona, sea cual sea la dignidad eclesiástica que ostente y, en particular, que recupere las cantidades que han sido depositadas en custodia en manos de algunos mercaderes u otras personas. La orden se acompaña de la facultad de absolver a quienes satisfagan sus deudas de cuantas penas hayan recaído sobre ellos, incluso excomuniación, por haberse negado a hacerlo anteriormente; y también se otorgan los habituales

³⁹ 1423, mayo, 10. Roma. A.V. Reg. Vat. 349, fols. 269 v.-271 r. No hace referencia a la provincia eclesiástica de Zaragoza; por ello nos atrevemos a pensar que quizá la colectoría en esta provincia siguiera encomendada a Mirarnaldo Denbúm en tanto que los territorios segregados de la antigua colectoría se encomendaban ahora a Francisco Martorell.

⁴⁰ 1420, febrero, 18. Florencia. A.V. Reg. Vat. 349, fols. 17 r.-18 v.

poderes —penas eclesiásticas, secuestro de bienes y beneficios y arresto— para actuar contra los rebeldes que se nieguen al pago, apelando incluso al brazo secular.

La solución, pese a todo, debía parecer sumamente compleja y acaso se confiaba poco en los medios de fuerza como forma de obtener una solución que fuese satisfactoria para todos. Por eso se extendían facultades al colector para negociar la deuda, con los propios deudores o con los banqueros, a fin de llegar a una «concordia y solución real» del problema. La voluntad de zanjar la cuestión queda de manifiesto en el hecho de que se autorice a Alfonso García de Santa María a condonar a los interesados hasta una tercera parte de la cantidad adeudada⁴¹.

III. REPRESIÓN DE BENEDICTISTAS

Impedir que el Cisma se reavivase hubo de ser la cuestión de mayor interés; ahora bien, no parece un problema que obsesione a Martín V en los primeros momentos del Pontificado. Es posible que, siempre que se mantenga dentro de ciertos límites, no preocupe demasiado la existencia de focos benedictistas: faltos de apoyo oficial, la muerte de Benedicto XIII habría de señalar la hora de su extinción final. Así podía pensarse.

Las dos legaciones enviadas a Aragón y Castilla, de Alamán Ademar y de Pedro de Fonseca, respectivamente, parecen más una toma de contacto con la realidad que una decidida acción contra focos cismáticos⁴². En los primeros años del pontificado de Martín V, sólo se producen reacciones en casos concretos, acaso porque el número de desobedientes o la gravedad del escándalo provocado por los cismáticos requiriese una respuesta pública por parte del Papa; es el caso de la diócesis de Burgos, que, por alguna razón que no conocemos, aconseja una actuación contra los recalcitrantes.

El 20 de diciembre de 1418, desde Mantua, Martín V ordena a Pablo de Santa María, obispo de Burgos, que, previa admonición canó-

⁴¹ Se apuntan aquí una serie de problemas para cuyo estudio completo sería preciso acudir pormenorizadamente a la ingente documentación de los «Fondos de Cámara» del Archivo Vaticano; el sólo enunciado de los apartados que contiene este fondo nos da idea de su importancia: *Introitus et exitus*; *Collectoriae*; *Registri Avenionensi*; *Obligationes et solutiones*; *obligationes communes*; *obligationes particulares*.

⁴² Cfr. nota 1. Alamán Ademar salió de Constanza el 17 de febrero de 1418 y se incorporó de nuevo a la Corte Pontificia en Florencia el 20 de abril de 1419. Unos días antes Pedro de Fonseca, recientemente reconciliado con Martín V, había sido nombrado legado en Castilla. C. EUBEL: *Hierarchia...*, tomo I, p. 32. ¿Es posible pensar que Martín V concedería una misión realmente delicada a un cardenal recién reconciliado? No es posible contestar, por el momento, afirmativamente; o si se trataba de una concesión honorífica.

nica, proceda contra aquellas personas que en su diócesis turban la paz de la Iglesia despreciando lo sucedido en Constanza⁴³. Parece apreciarse que lo que determina esta medida es que existen personas que realizan una actividad pública tendente a arrastrar al pueblo contra las decisiones de Constanza⁴⁴. Es muy probable que, de no manifestar esta actividad, no se produjese respuesta por parte de la autoridad pontificia; en la misma bula se indica que el objeto de la actuación que se encomienda al obispo de Burgos es extinguir estas actividades antes de que induzcan a otros a error.

Esa misma actividad pública a favor de Benedicto XIII y contra las actuaciones conciliares de Constanza motivará nueva reacción de Martín V tres años después. En esta ocasión la actividad propagandística debía ser intensa y con un radio de acción muy grande, puesto que afecta a todo el reino de Aragón. El 28 de agosto de 1421, desde Roma, Martín V escribe sendas bulas a Francisco Climent —Francès Climent— patriarca de Jerusalén y administrador apostólico de la diócesis de Barcelona⁴⁵; al arzobispo de Zaragoza, Alfonso de Argüello; al arzobispo de Tarragona, Dalmau de Mur, y al obispo de Mallorca, Luis de Prades⁴⁶. Se les encarga la represión de dos importantes agentes benedictistas⁴⁷ cuya actividad debía ser de enorme importancia, no sólo por abarcar a todas las diócesis de Aragón, sino por la dureza de las medidas que se ordena adoptar.

La alarma debió ser importante para motivar una reacción tan considerable. La personalidad de uno de ellos —Juan Carrer— avala la importancia de lo sucedido. Es probable que la recompensa por esta actividad sea su promoción al cardenalato que Benedicto XIII realizó en noviembre de 1422⁴⁸. En ese momento se hallaba refugiado

⁴³ A.V. Reg. Vat. 352, fol. 220 r.-220 v. Pub. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, doc. 96, pp. 309-310.

⁴⁴ *Ibid.*, «...sint nonnulla persone... paci et tranquillitati ecclesie Dei invidenter que in generalis Constancoiensis concilii eiusque ordinacionum et determinationum derogacionem nonnulla temere et sinistre docmatizare ac supersticiose asserere et pias fidelium simplicium mentes diversis periculosis et hereticis erroribus involvere mobuntur...».

⁴⁵ A.V.A.A. Arm. I-XVIII, 1284, fols. 23 v.-28 v.

⁴⁶ *Ibid.*, fol. 28 v. Estas tres últimas bulas se copian únicamente en regesto, indicándose que su contenido es idéntico al anterior. Se trata de un libro de registro copiado en el pontificado de Paulo V (1605-1621), y contiene ligeros errores de lectura de abreviaturas.

⁴⁷ Uno de ellos es un notario apostólico —Grugum Flandrum, así aparece en el documento— y el otro es Juan Carrer, canónigo de Rodez. Este segundo es personaje harto conocido: capellán del conde de Armagnac, en cuyos estados es colector apostólico y vicario general de Benedicto XIII.

⁴⁸ El 27 de noviembre de 1422, en el curso de la grave enfermedad que puso en gravísimo peligro la vida de Benedicto XIII —hasta el punto de que algunos autores hayan fijado en esta ocasión la muerte del Papa— Pedro de Luna promovió a cuatro cardenales, uno de ellos Juan Carrer, el único de los nombrados en ese momento que no residía en Períscola; V. A. ALVAREZ PALENZUELA: *El Cisma...*, pág. 307.

en el castillo de Turène, probablemente huyendo de las medidas que comentamos. Naturalmente, su entrada en Aragón sólo puede producirse a finales de 1423, es decir, cuando Alfonso V —muerto ya Pedro de Luna— ha roto con Martín V y apoya abiertamente el cisma de Peñíscola⁴⁹. La obstinación cismática de Juan Carrer y la sumisión del conde de Armagnac hacen posible la captura del activo colector, que morirá en prisión en fecha incierta⁵⁰.

Martín V ha conocido que estas dos personas predicán activamente la legitimidad de Benedicto XIII y la invalidez de las decisiones de Constanza, arrastrando a algunos a sus puntos de vista; juzgados y condenados como cismáticos y herejes por el deán de Burdeos, por delegación pontificia, ratifica ahora esta condena y ordena a los citados obispos que publiquen esta sentencia en sus diócesis con las solemnidades acostumbradas. Por ello decide la adopción de las más duras penas previstas: privar de bienes, honores, y beneficios a los dos citados; desligar de sus juramentos a quienes les hayan prestado fidelidad y obediencia; ordenar que sean capturados, si es posible, y que le sean remitidos si no se estima que exista peligro de fuga o, en caso contrario, que sean sometidos a prisión hasta que reciban nuevas instrucciones.

Se prevén iguales penas para quienes se sumen a su partido y les apoyen; se declara el entredicho sobre las ciudades en que los condenados residan y hasta tres días después de su partida. Asimismo, se amenaza con penas de excomunión y privación de bienes a todos los que le presten ayuda, les reciban en sus ciudades o les proporcionen víveres o cualquier otro tipo de bienes. Las órdenes se cierran con amplios poderes para actuar mediante prisiones y penas corporales contra los resistentes⁵¹.

Las medidas están, desde luego, a la altura de las graves circunstancias. Pero lo que puede resultar llamativo es que la represión de estos benedictistas sea encomendada, entre otros a Francisco Cli-

⁴⁹ El 28 de junio de 1423, Alfonso V ordena a sus súbditos que no obedezcan las bulas de Martín V. El cambio de postura del rey dejaba sin aplicación posible las medidas ordenadas por Martín V; por eso Juan Carrer podía llegar a Peñíscola en noviembre de 1423 incorporándose a la Curia de Clemente VIII. Las relaciones no debieron ser buenas porque, considerando simoníaca la elección del Papa de Peñíscola, designó, en noviembre de 1425, a un subcolector suyo, Bernardo Garnier, como Papa, con el nombre de Benedicto XIV. De momento no hizo pública su «elección», pero en marzo de 1426 ya había abandonado Peñíscola.

⁵⁰ El nuevo «Papa» y su cardenal vivieron bajo protección del conde de Armagnac hasta 1429, en que se sometió éste a Martín V. En 1433, Juan Carrer fue hecho prisionero y encerrado en el castillo de Foix, donde muere en fecha incierta. Era cardenal del título de San Esteban en el Monte Celio, el mismo, gran paradoja, que el del cardenal de Foix; V. A. ALVAREZ PALENZUELA: *El Cisma...*, pp. 308-309.

⁵¹ Documento citado, nota 45.

ment, que fuera durante años el gran agente benedictista en Castilla y a cuyas actividades se debe en gran parte la fidelidad castellana a Pedro de Luna⁵². Su expulsión de la corte castellana significa la adhesión de Catalina de Lancaster a las iniciativas del concilio de Constanza, aunque el nombramiento de la delegación castellana se retrase todavía unos meses⁵³; Francisco Climent es uno de los cabecillas de la protesta de Barcelona de 1416 por el nombramiento de la delegación aragonesa en Constanza⁵⁴. Martín V anula su traslado a la silla arzobispal de Zaragoza, lo que, a primera vista, podría ser interpretado como una destitución⁵⁵. No obstante creemos poder asegurar que actúa como verdadero agente de Martín V, como antes de la elección de éste lo fuera de Benedicto XIII. Sin duda el retorno de Francisco Climent a Barcelona es fruto de un acuerdo, cuyas razones no es posible precisar.

La acción iniciada en el reino de Aragón en el verano de 1421 debió tener resultados esperanzadores porque, en noviembre de 1422, se emprende una nueva ofensiva que debe conducir a la reducción de los cismáticos; es de notar que la iniciativa coincide con la grave enfermedad por la que atraviesa Benedicto XIII en esos momentos.

El 7 de noviembre Martín V nombraba a Alfonso de Argüello, arzobispo de Zaragoza, nuncio en su diócesis y provincia eclesiástica por un período de cuatro años⁵⁶; la dureza de las acciones previstas hace unos meses era completada ahora con un plan de reconciliación. Se le concedían facultades para perdonar a quienes hubieran incurrido

⁵² La actividad como agente benedictista de Francisco Climent, en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, pp. 46, 74, 79-81.

⁵³ No fue fácil desbancar a los agentes benedictistas de Castilla, y se logró a instancia de Alfonso V, en julio de 1416. No obstante, el nombramiento de la delegación castellana no se produce oficialmente hasta el 24 de octubre de ese año; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *ibid.*, pp. 87-88.

⁵⁴ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: loc. cit. Cabe la posibilidad de que la protesta del arzobispo se realizase de acuerdo con el monarca que tendría siempre un argumento para retroceder si convenía.

⁵⁵ El 13 de noviembre de 1415, Benedicto XIII premió los buenos servicios de su legado en Castilla nombrándole arzobispo de Zaragoza, trasladándole desde la silla de Barcelona. Martín V anula este traslado, el 19 de junio de 1419, y le nombra administrador apostólico de Barcelona asignándole una renta de 3.000 florines sobre las rentas de la diócesis de Sigüenza, de la que procede Alfonso de Argüello que va a sustituirle. No lo interpretamos como una destitución; tiene todo el aspecto de un pacto, bien compensado económicamente. El 4 de noviembre de 1429, a la muerte de Alfonso de Argüello, volverá Francisco Climent a ser nombrado arzobispo de Zaragoza; C. EUBEL: *Hierarchia...*, tomo I, pp. 128 y 153. Una valoración más documentada de estos acontecimientos —que aquí no podemos hacer— nos explicaría la confianza que Martín V deposita en él y las razones de lo que consideramos acuerdo para encomendarle la administración de Barcelona.

⁵⁶ 1422, noviembre, 7. Roma. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 142 r.-143 r. No se omite la apelación a las sanciones canónicas habituales, pero se insiste abrumadoramente en las medidas de gracia y en la atribución a nuevas personas de cargos y beneficios.

en penas de excomunión, entredicho y privación de bienes, beneficios y dignidades, con tal que muestren su arrepentimiento y presten juramento de fidelidad, con los debidos controles, ceremonias y penitencias; del mismo modo podrá perdonar a los pertinaces que han desobedecido tanto las sentencias de Constanza, como las del legado Alán Ademar. En cuanto a los que permanezcan en su obstinación, actuará contra ellos en la forma prevista en los cánones y procederá a proveer los bienes y beneficios de éstos con tal que no sean dignidades, en otras personas idóneas, cuidando que tomen efectivamente posesión de sus beneficios, sean recibidos en éstos y cobren realmente sus frutos y rentas, comunicando, además, a la Cámara y al colector los nombres de los nuevos ocupantes. Resulta evidente que existen voluntades que se han captado y que se han entrevisto posibilidades reales de aislar a los resistentes; labor de aislamiento que se completaría creando un círculo de nuevos ocupantes interesados en el despojo final de los benedictistas inasequibles.

El tono conciliador queda aún más de manifiesto en nueve bulas, de la misma fecha todas ellas del nombramiento, en que se otorgan al nuncio diversos poderes y facultades: atraer personas a su acción y reformar aspectos diversos de la vida religiosa del reino constituyen su contenido.

Con objeto de ganar apoyos podrá otorgar el derecho a disponer de altar portátil, hasta un número de cuarenta⁵⁷. Con esa misma finalidad y la de zanjar disputas en torno a la posesión de beneficios, podrá otorgar cuarenta, siempre que la renta anual de cada uno no supere las ochenta libras torinesas⁵⁸. Los años de Cisma han dejado largas secuelas de excomuniones, entredichos, irregularidades y deposiciones que podrá hacer desaparecer con los oportunos perdones, rehabilitaciones y restituciones⁵⁹, así como iglesias y cementerios profanados, que podrá rehabilitar⁶⁰.

⁵⁷ A.V. Reg. Vat. 354, fol. 144 r. La finalidad de ganar apoyos se manifiesta aquí expresamente: «...per que aliis te possis reddere gratiosum...»; podrá otorgar altares a nobles, magnates o doctores, siempre con las cautelas y condiciones habituales.

⁵⁸ Esta facultad se refiere a los beneficios cuya provisión, según los estatutos lateranenses corresponde a la Santa Sede. Es evidente que estos beneficios, vacantes en derecho, no lo están de hecho, ya que se precisa la necesidad de expulsar de ellos a sus ilícitos detentadores y se insiste, por ello en hacer efectiva la toma de posesión, recepción y cobro de rentas. Estos beneficios podrán ser disfrutados simultáneamente con hasta otros tres de los denominados compatibles, pero los beneficiados deberán previamente renunciar a cualquier otro incompatible que disfruten, así como a expectativas o demandas sobre otros beneficios de este tipo. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 145 r.-146 r.

⁵⁹ A.V. Reg. Vat. 354, fol. 144 v.

⁶⁰ A.V. Reg. Vat. 354, fol. 143 v. Se refiere a cualquier profanación por violencias o por haber sepultado excomulgados; se realizará la rehabilitación con las medidas habituales, aun en ausencia de obispos o en presencia de los mismos, aunque se opongan a ello sin causa oportuna.

Es también preciso la renovación y reforma de la Iglesia tras los pasados acontecimientos: visitar monasterios y reformar aquellos aspectos de la vida monástica que lo requieran⁶¹; estudiar y publicar nuevos estatutos y constituciones⁶² y, sobre todo, proceder a una renovación del clero promoviendo a nuevas personas⁶³ incluso habiendo de salvar, temporal y excepcionalmente, ciertas barreras canónicas⁶⁴.

Esta importante actuación requiere el concurso de personas para cuya retribución el nuncio podrá nombrar hasta diez colaboradores que perciban las rentas de sus beneficios sin la obligación de residir en ellos o no ocuparlos con otros nombramientos, si vacasen, reteniendo en cambio las rentas que produzcan⁶⁵.

Sólo un mes después se conferían al arzobispo de Toledo⁶⁶ y a Diego de Zúñiga, obispo de Calahorra, el oficio de inquisidores para actuar contra Benedicto XIII, sus partidarios y quienes en cualquier forma les apoyen, ayuden o reciban en tierras españolas⁶⁷. Las facultades otorgadas son tan amplias como las conferidas en su día al patriarca de Jerusalén, y las penas a imponer, como entonces, las máximas previstas⁶⁸.

⁶¹ A.V. Reg. Vat. 354, fol. 145 r. Facultad para visitar o hacer visitar, por maestros en teología o doctores en decretos, los monasterios, tanto masculinos como femeninos de la provincia, corrigiendo lo que estimen oportuno con poder para provisión y privación de dignidades.

⁶² A.V. Reg. Vat. 354, fol. 144 v. Su facultad se extiende también a la confirmación de cuantas constituciones lícitas han sido adoptadas por los prelados y cabildos.

⁶³ Podrá conferir órdenes mayores y menores en su diócesis a personas idóneas de la provincia eclesiástica aun en ausencia de los prelados sufragáneos e incluso en las diócesis de éstos, siempre que no se opongan. A.V. Reg. Vat. 354, fol. 145 r.

⁶⁴ En efecto, queda facultado el nuncio, durante los cuatro años de su mandato para proveer, hasta 25 personas, iglesias parroquiales, dignidades y beneficios que requieran orden sacerdotal, sin obligación de hacerse promover antes de cinco años, con tal que sean ordenados subdiáconos durante el primer año de la obtención del cargo o dignidad. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 144 r.-144 v.

⁶⁵ Solamente se excluyen de estas rentas las distribuciones cotidianas. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 143 v.-144 r.

⁶⁶ Don Sancho de Rojas ha muerto el 24 de octubre de 1422. Es elegido para sucederle Juan Martínez de Contreras, pero su nombramiento por el Papa no tiene lugar hasta el 2 de julio de 1423; C. EUBEL: *Hierarchia...*, tomo I, p. 487.

⁶⁷ 1422, diciembre, 8, Roma. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 160 r.-162 r. Pub. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, pp. 315-319, doc. 100. Los límites de su actuación son las «...Ispaniarum partibus...» que señalábamos.

⁶⁸ *Vid. supra*. Concretamente su misión es inquirir y proceder, de forma sumaria contra los cismáticos; castigar, privándoles de bienes y beneficios e inhabilitándoles para recibir otros en el futuro, en caso de eclesiásticos y en caso de laicos, privándoles de feudos y bienes de la Iglesia; absolviendo de obediencia a quienes se la deben e inhabilitándoles para otorgar testamento; capturar, detener y encarcelar a los culpables; excomulgar a cualquier persona que les ayude en cualquier manera, haciéndola incurrir en similares penas; declarar el entredicho en las ciudades en que habiten y sean recibidos; advertir públicamente de las penas en que incurrirán quienes les presten cualquier ayuda y castigar a quienes lo hagan.

No es posible dejar de poner en relación estos documentos con la enfermedad de Benedicto XIII, que anuncia un próximo desenlace. En los próximos meses se hace un esfuerzo considerable para evitar que, a su muerte, el cisma pueda cobrar nuevos vuelos. El 24 de abril de 1423, Martín V encarga a Andrés Ros, inquisidor en el reino de Valencia, que actúe contra los partidarios de Benedicto XIII⁶⁹. El documento es idéntico al que acabamos de ver dirigido al arzobispo de Toledo y al obispo de Calahorra; pero la adición de un párrafo, en este caso, da un nuevo matiz de gran interés: se plantea la posibilidad de que algunos cismáticos soliciten el perdón, por lo que, en ese caso, les restituirán en sus bienes, dignidades y beneficios y devolverán la libertad si estuvieren encarcelados. Todo ello con la debida notoriedad, redactando instrumentos públicos al efecto y con las formalidades habituales. Aunque se detallan las mismas durísimas sanciones que en ocasiones anteriores podemos adivinar que algunos de los partidarios del Papa —cercano ya 'su final— daban muestras de reconciliarse con el Papa romano.

Las acciones tienen ahora, efectivamente, otro tono. El objetivo son más los cardenales que rodean a Benedicto XIII que sus partidarios en general. Se trata de desplegar una serie de medidas intimidatorias a fin de que, muerto su señor, no realicen una nueva elección perpetuadora de la división. De hecho en las bulas a que ahora nos referimos no se hace referencia más que a tres de los cuatro cardenales, Domingo de Bonafide, Jimeno Daba y Julián de Loba, es decir, los que se hallan en Peñíscola y pueden proceder a la temida elección.

El 1 de abril de 1423, Martín V dirige sendas bulas a Dalmacio de Mur, arzobispo de Tarragona⁷⁰, y a Alfonso de Argüello, arzobispo de Zaragoza⁷¹ para que en sus respectivas provincias impongan penas de excomunión, privación de bienes y beneficios e inhabilitación de quienes acepten como cardenales a los citados, o colaboren con ellos en cualquier forma, y declaren el entredicho en las villas y lugares en que moren.

Esta evidente ofensiva se secunda con amplias medidas de gracia para todos los que se arrepientan y soliciten el perdón, con las formalidades y cautelas habituales, incluyendo en estas medidas a los pro-

⁶⁹ A.V. Reg. Vat. 354, fols. 217 v.-220 r. El contenido del documento es idéntico al de Reg. Vat. 354, fols. 160 r.-162 r., de 22 de diciembre de 1422. Cfr. nota 67. Únicamente añade el párrafo que comentamos y que contempla el caso de los cismáticos que dan muestras de arrepentimiento.

⁷⁰ A.V. Reg. Vat. 354, fols. 209 v.-210 v. Las penas son las habituales en su máxima gravedad, pero, insistimos, destinados a aislar a los cardenales que Benedicto XIII nombró en la última promoción, excepción hecha de Juan Carrer, como sabemos, ausente de Peñíscola. Cfr. notas 48, 49 y 50.

⁷¹ A.V. Reg. Vat. 354, fol. 210 v.

prios cardenales a los que, por otra parte, se les ofrecían tan negras perspectivas⁷².

Probablemente en esas fechas se podía ser optimista; era difícil suponer que los intereses de la política italiana decidieran a Alfonso V, en ese momento en negociaciones con Martín V, a apoyar a los de Peñíscola y alentar la elección de Clemente VIII, a la muerte de Pedro de Luna⁷³.

No obstante todavía, en octubre de 1424 se realiza un nuevo intento —el último, que sepamos, antes de decidir el envío de Pedro de Foix como legado— de conciliación. Con idéntico contenido que el de la bula en que se encomendara el perdón de los cismáticos al arzobispo de Tarragona⁷⁴ se confiaba la misma misión al obispo de Tortosa, sin menoscabo de las funciones de aquél⁷⁵. En esta ocasión se incluía a Gil Sánchez Muñoz, elegido Clemente VII, como uno de los que podían ser aceptados a reconciliación.

IV. EL CASO DE DON DIEGO DE ANAYA

Consideración específica merece el caso de don Diego de Anaya que fuera obispo de Tuy, Orense, Salamanca y Cuenca y arzobispo de Sevilla; puede ser una buena muestra de la utilización política de la división creada por el Cisma. Diego de Anaya había sido maestro de Enrique III, es un destacado universitario y, en ocasiones, aparece como la verdadera cabeza de la Iglesia castellana⁷⁶.

Muerto Enrique III, Diego de Anaya figura siempre junto a quienes representan la misma idea de monarquía, esto es, Fernando de Antequera y el infante don Enrique; naturalmente se irá distanciando del infante don Juan a medida que éste represente la monarquía controlada por los grandes.

En la división de la Iglesia, la postura de Diego de Anaya no difiere de la que sostiene Castilla antes y después de Constanza, es decir, el apoyo al Papa que signifique la constitución monárquica de la Iglesia y la resistencia a las corrientes revolucionarias que pretenden so-

⁷² En la misma fecha, Martín V encomendaba al arzobispo de Tarragona adoptar las medidas de gracia oportunas para reconciliar y rehabilitar a todos los que soliciten el perdón y den muestras personales y notariales de su arrepentimiento, imponiendo la penitencia correspondiente. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 208 v.-209 v.

⁷³ Sobre estos acontecimientos véase V. A. ALVAREZ PALENZUELA: *El Cisma...*, pp. 304-309; del mismo autor, *La legación...*, pp. 12-22.

⁷⁴ A.V. Reg. Vat. 354, fols. 208 v.-209 v., y A.V.A.A. Arm. I-XVIII, 1284, folios 130 r.-131 v.

⁷⁵ 1424, octubre, 14. Roma. A.V.A.A. Arm. I-XVIII, 1285, fols. 105 r.-107 r.

⁷⁶ Respecto a la actuación de don Diego de Anaya en el Concilio de Constanza, remitimos a L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, en concreto, a las pp. 25, 75, 88, 89, 91, 98, 99-100, 102 y 103.

cavarla. Habría que decir que era benedictista. Figura, en primer lugar, entre los miembros de la delegación castellana nombrada para asistir al concilio⁷⁷ y actúa en todo momento como su presidente, tanto en Peñíscola como en la sesión de recepción en Constanza y en todas las disputas y sesiones posteriores.

Con energía, pero también con humildad, Diego de Anaya, al frente de la delegación, solicitará —esfuerzo final castellano— la cesión de Benedicto XIII, el envío de representantes al Concilio y la asistencia de sus cardenales⁷⁸. Ante la negativa, Castilla se siente libre de sus compromisos y la delegación acude a Constanza incorporándose a sus sesiones, no sin condiciones⁷⁹.

Forma parte de los electores de la nación española en el conclave del 8 al 11 de noviembre de 1417; de acuerdo con los resultados hechos públicos, sabemos que dos de los seis representantes españoles votan a favor de Otón Colonna —naturalmente no sabemos quiénes— pero en seguida la unanimidad estuvo a su favor: no hay elementos de juicio que permitan suponer oposición a Martín V. Más bien al contrario. En el apartado de gratificaciones nos referíamos al nombramiento de don Diego como arzobispo de Sevilla, diócesis vacante por traslado de Alfonso de Egea, y las atenciones que el nuevo Papa le dispensa⁸⁰.

No hemos de buscar ahí las raíces de las acciones que, por orden del Papa, se adoptan, como veremos, contra don Diego, sino en la política castellana. A su regreso del concilio, el nuevo arzobispo de Sevilla encabeza, junto con Rodrigo Alonso Pimentel una embajada a Francia. Su objeto era reafirmar la nueva alianza entre Castilla y Francia que, temporalmente abandonada, había constituido el eje fundamental de la política exterior castellana⁸¹.

Su llegada a Tordesillas no puede ser más oportuna: el 14 de julio de 1420, precisamente el día en que el infante don Enrique se ha apo-

⁷⁷ 1416, octubre, 24. Valladolid. A.G.S. Patronato Real, leg. 21, fol. 9. Pub. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla*, doc. 92, pp. 301-303.

⁷⁸ El 15 de diciembre de 1416 tiene lugar este requerimiento. No se discute la legitimidad de Benedicto XIII, pero sí que su postura constituye un perjuicio para la Iglesia. Por eso se le abandona. Vid. H. FINKE: *Acta Concilii Constantiensis*, vol. III, pp. 579-581.

⁷⁹ El propio don Diego pronuncia el sermón de recepción. L. SUÁREZ: *Castilla...*, p. 91. La incorporación efectiva no tiene lugar hasta el 18 de junio de 1417, aclarados asuntos capitales referentes a la destitución de Benedicto XIII y la elección de nuevo Papa.

⁸⁰ Cfr. notas 27, 28 y 29.

⁸¹ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: «Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV», en la *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, tomo XV, p. 71. Sobre la política exterior castellana en esta época puede acudir a diversas obras de este mismo autor, entre otras: «El Atlántico y el Mediterráneo en los objetivos políticos de la Casa de Trastámara», Coimbra, 1951, tomo V de la *Revista portuguesa de Historia*, «Homenagem a Gama Barros»; también, *Algunos datos sobre la política exterior de Enrique III*, Hispania (XL); o, sobre todo, *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya*, Madrid, 1959.

derado de la dirección política del reino. Los dos embajadores se ponen de parte del infante⁸². A partir de ese momento don Diego sigue en la corte, controlada por el infante Enrique: está entre sus partidarios en Avila, desde el primer momento⁸³, e igualmente presente en las cortes de Avila que legalizan el golpe de Estado de Tordesillas⁸⁴. Sin embargo, no debe ocupar un puesto de importancia en el gobierno castellano, ya que el partido de don Enrique, en realidad, está únicamente dirigido por el propio infante, Ruy López Dávalos, Pedro Manrique y Garci Fernández Manrique⁸⁵.

Ya levantado el cerco del castillo de Montalbán por el infante, llegó a él don Diego, siendo recibido muy amistosamente por don Alvaro⁸⁶; con el rey se traslada desde este castillo hacia Talavera. Se halla presente en la entrevista con los infantes don Juan y don Pedro que acuden a recibir al rey junto al paso del Tajo⁸⁷ y se cuenta entre los miembros del Consejo del rey en Talavera en enero de 1421⁸⁸.

A partir de ese momento, don Diego desaparece de la corte, seguramente por su distanciamiento respecto a don Alvaro⁸⁹. Lo cierto es que, a comienzos de mayo, es uno de los principales del partido de don Enrique a los que se pretende separar de él mediante negociaciones; y uno de los que se niega a abandonarle⁹⁰. No se lo perdonará don Alvaro.

La aventura de la rebelión armada que intenta don Enrique desata la venganza contra sus partidarios. Contra Ruy López Dávalos, condestable, se inventará la falsedad de su correspondencia culpable con Granada; contra don Diego se harán llegar a Martín V noticias de activismo benedictista. Se conseguiría que el Papa ordenase una actuación contra el arzobispo sevillano y, naturalmente, ésta fue encomendada a don Sancho de Rojas, conspicuo enemigo de don Enri-

⁸² Marchan ese día a pernoctar en Valladolid por falta de espacio en Tordesillas. Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente, era yerno del almirante Alfonso Enriquez; Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA: «Crónica de Juan II», 1420, cap. IV, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, B.A.E., tomo II, Madrid, 1953. En adelante citado solamente *Crónica...* El conde de Benavente será atraído al partido contrario, donde en realidad se hallaban sus verdaderos intereses.

⁸³ *Crónica...*, 1420, cap. VIII.

⁸⁴ *Crónica...*, 1420, cap. VIII.

⁸⁵ *Crónica...*, 1420, cap. XXV.

⁸⁶ Según la Crónica unía al arzobispo y a don Alvaro una «grande amistad», *Crónica*, 1420, cap. XLII.

⁸⁷ *Ibid.*, 1420, cap. XLVI.

⁸⁸ *Ibid.*, 1421, cap. I.

⁸⁹ Probablemente las razones del enfrentamiento sean personales y no alcancemos a conocerlas con precisión; pero es evidente, por los acontecimientos posteriores, que tal enfrentamiento se produjo.

⁹⁰ Las negociaciones se desarrollan entre el 3 y el 6 de mayo de 1421. Entre los enriqueños a los que se tanteea figuran, además, Garci Fernández Manrique, Pedro Velasco y Pedro Manrique; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Trastámara de Castilla...*, p. 81. Se negó a abandonar a don Enrique. Cfr. *ibid.* Así se lo comunica Alfonso de Cartagena a Juan II, 1421, mayo, 6. A.G.S. Estado, Castilla, leg. 1-1.º, fol. 134.

que⁹¹. El obligado fracaso del infante y su prisión, el 14 de junio de 1422, permitieron el desmantelamiento de su partido: el despojo del condestable fue completo y, aunque benefició a muchos, parte importante correspondió a don Alvaro que recibe el cargo de condestable.

¿Se intentó algo así contra don Diego? No es inverosímil. En 1431, aprovechando la tensión entre el arzobispo y el cabildo sevillano se logra de Eugenio IV la suspensión temporal y, poco después, Juan de Cerezuela, hermanastro del condestable, recibe la administración de la archidiócesis⁹². Acaso don Alvaro pretendió en este momento situar a su hermanastro en aquella silla⁹³ sin conseguirlo. Por lo menos se le forzaba a la docilidad.

De todas formas el objetivo político estaba conseguido y don Diego no resultaba peligroso. El mismo Juan II intervino a favor de quien era máxima figura de la Iglesia castellana; la mediación real y de otras personas, y las propias cartas del arzobispo deciden a Martín V a ordenar nuevamente a Sancho de Rojas que le absuelva de toda culpa y le reconcilie con la Santa Sede, no sin cumplir los formalismos habituales, que, en este caso, hubieron de resultar bastante humillantes: solicitar perdón, reconocer culpas y jurar fidelidad en el futuro. Quedaba claro que cualquier incumplimiento daba facultad al arzobispo toledano para actuar de forma sumaria⁹⁴.

Todo se desarrolló satisfactoriamente. El 13 de enero de 1423 Martín V rehabilitaba a Diego de Anaya⁹⁵. En la bula que le dirige se hace una rápida relación de las acusaciones que contra él se han hecho, de las actuaciones emprendidas, de la intervención real a su favor —incluso Juan II envió a Juan de Mella, deán de Coria como embajador

⁹¹ En la bula de absolución de don Diego, de 13 de septiembre de 1422, que estudiamos inmediatamente, se hace referencia a un encargo anterior al arzobispo de Toledo de que se apoderase de la persona de don Diego, bajo la acusación de que había intentado actuar contra las decisiones de Constanza, censurado la elección de Martín V e inducido a muchas personas a perseverar en el Cisma manteniendo la obediencia a Benedicto XIII. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 113 r.-114 r., y A.V.A.A. Arm. I-XVIII, 1284, fols. 118 v.-121 r.

⁹² L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Trastámara de Castilla...*, p. 144; ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales...*, pp. 306-313. Don Diego es apartado de su diócesis por Eugenio IV, recién coronado, el 11 de marzo de 1431; C. EUBEL: *Hierarchia...*, tomo II, p. 165. El 7 de enero de 1433 encomienda la administración a Juan de Cerezuela que la retiene hasta su nombramiento como arzobispo de Toledo el 8 de noviembre de 1434, *ibid.*, tomo II, pp. 165 y 252.

⁹³ Juan de Cerezuela era en ese momento abad secular de Castrojeriz y fue nombrado obispo de Osmá el 2 de octubre de este año 1422; C. EUBEL: *Hierarchia...*, tomo I, p. 383. Posiblemente una compensación por la, todavía demasiado alta para él, silla sevillana.

⁹⁴ 1422, noviembre, 13. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 113 r.-114 r., y A.V.A.A. Arm. I-XVIII, 1284, fols. 118 v.-121 r. Pub. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, doc. 99, pp. 313-315.

⁹⁵ A.V. Reg. Vat. 354, fols. 167 r.-168 r., y A.V.A.A. Arm. I-XVIII, 1284, 126 r.-127 r. Pub. L. SUÁREZ: *ibid.*, doc. 101, pp. 319-320.

para informar de la realidad al Papa⁹⁶—, de las de otras personas y de las súplicas del propio acusado. Por todo lo cual se otorga el perdón, esperando su mejor apoyo en el futuro a la causa de la unión de la Iglesia.

La acción de don Alvaro —no es posible dudar de su protagonismo— contra don Diego de Anaya se detenía, pero sólo temporalmente. Se reproducirá ocho años después con los efectos que hemos referido.

V. OTRAS CUESTIONES PENDIENTES

En otras ocasiones la acusación de benedictismo y de resistencia a las decisiones conciliares no era simple maniobra política, sino que respondía a una absoluta realidad. Es el caso de Gonzalo de Zúñiga, obispo de Plasencia.

Nombrado para ocupar esta diócesis por Benedicto XIII en 1415⁹⁷ se mantuvo fiel a su obediencia pese a las decisiones conciliares de Constanza. Por ello, Martín V ordenó su destitución⁹⁸ e inmediatamente nombró a Gutierre Gómez, arcediano de Guadalajara, administrador apostólico de la diócesis de Plasencia⁹⁹.

La respuesta de Gonzalo de Zúñiga fue la resistencia armada al administrador nombrado con la secuela de violencias y destrucciones de que hace mención la bula de absolución del obispo a que luego nos referimos¹⁰⁰. Un año escaso duró esta resistencia, porque, en septiembre de 1419, Martín V delegaba al obispo de Cuenca para que recibiera la abdicación de Gonzalo que deseaba volver a la obediencia romana¹⁰¹.

El perdón del obispo, cubiertas las formalidades habituales de petición de perdón e imposición de penitencia por el cardenal Francisco Lando¹⁰², y su rehabilitación y reposición en honores, dignidades

⁹⁶ El retorno de Juan de Mella se hace a finales de febrero de 1423. El 23 de ese mes expide el Papa un salvoconducto para el regreso de Juan de Mella y su séquito. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 188 v.-189 r.

⁹⁷ 18 de diciembre de 1415. A.V. Reg. Vat. 327, fol. 39 v.; C. EUBEL, *Hierarchia...*, tomo I, p. 402.

⁹⁸ 10 de octubre de 1418; C. EUBEL: *Ibid.*

⁹⁹ El 14 de octubre encomendaba al arzobispo de Toledo, Sancho de Rojas, y al obispo de Zamora, Diego Gómez de Fuensalida, que le tomasen juramento como administrador apostólico; C. EUBEL: *Ibid.*

¹⁰⁰ Gonzalo de Zúñiga sigue ejerciendo sus funciones y cobrando rentas, pero, además, resistió por las armas, con la consiguiente secuela de muerte, incendios y violencias. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 128 v.-129 v.

¹⁰¹ A.V. Reg. Lat. 189, fol. 245, y Reg. Lat. 202, fol. 216; C. EUBEL: *Ibid.*

¹⁰² En la bula de absolución se hace referencia a la actuación previa del cardenal del título de Santa Cruz en Jerusalén, para que considerados los excesos del obispo, impusiese las penas oportunas y recibiese su sumisión. *Vid.* nota 103.

y beneficios, tiene lugar en octubre de 1422¹⁰³. No debía ser posible, o conveniente, reponerle en Plasencia, por lo que, con esa misma fecha, se le trasladaba a Jaén¹⁰⁴.

La nueva provisión de la diócesis de Plasencia no fue fácil; con toda seguridad, la división, que creara la resistencia de Gonzalo de Zúñiga, y las violencias que produjera, fueron duraderas. Cuando, ya reconciliado, se le traslada a Jaén, recibe el nombramiento de obispo placentino Diego de Bedan, hasta ese momento obispo de Cartagena¹⁰⁵, que no pudo tomar posesión pacífica de su nueva sede por la oposición hallada. Ya se preveían las dificultades porque en el propio nombramiento se supeditaba su efectividad a la aceptación por parte del designado¹⁰⁶.

En vista de que la efectiva toma de posesión se demoraba, Martín V nombró un nuevo obispo para Plasencia; en esta ocasión el designado era Gonzalo de Santa María, hasta ese momento obispo de Astorga¹⁰⁷. A partir de ese momento hay dos nombrados obispos de Plasencia, por lo que el Papa se ve obligado, el 19 de julio de 1423, a otorgar a Diego el plazo improrrogable de un mes para tomar posesión de su diócesis; de lo contrario se anulará su traslado y Gonzalo de Santa María pasará a Plasencia. Si aquél decidiese ocupar Plasencia, el de Astorga pasará a Cartagena¹⁰⁸.

No le faltaba voluntad a Diego de Bedan para ocupar su nueva sede, pero le fue imposible hacerlo hasta ese momento y también en los meses siguientes. Por eso solicitó su permanencia en Cartagena —como así se le otorgó— y Martín V dispuso entonces el paso de Gonzalo a Plasencia, que al parecer no planteó problemas¹⁰⁹. En cam-

Don Gonzalo de Zúñiga hubo de viajar personalmente a Roma para impetrar el perdón. El 8 de julio de 1422 se expide salvoconducto a su favor para que regrese a Jaén. A.V. Reg. Vat. 354, fol. 162 v.

¹⁰³ 2 de octubre de 1422. Roma. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 128 v.-129 v., y A.V.A.A. Arm. I-XVIII, 1284, fols. 123 r.-126 r. Pub. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla...*, pp. 324-325, doc. 106.

¹⁰⁴ En el documento de perdón se le da el título de obispo en otro tiempo de Plasencia y, aunque se le restituye en sus dignidades, no se indica que se le devuelva Plasencia. Desde esa misma fecha aparece, sin embargo, como obispo de Jaén; C. EUBEL: *Hierarchia...*, tomo I, p. 263.

¹⁰⁵ C. EUBEL: *Hierarchia...*, tomo I, p. 402; cfr. notas 101-104.

¹⁰⁶ En los documentos de 19 de julio y 1 de octubre de 1423, inmediatamente citados (notas 108-109), al hacer memoria de lo sucedido al respecto hasta entonces, no deja de hacerse referencia siempre a esa condición de aceptación.

¹⁰⁷ El nombramiento tiene fecha de 2 de julio de 1423; C. EUBEL: *Hierarchia...*, tomo I, p. 402.

¹⁰⁸ 19 de julio de 1423. Roma. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 258 r.-258 v. Se hace relación del traslado de Diego de Bedan y del de Gonzalo de Santa María y se otorga a aquél un plazo de un mes para hacerlo efectivo, argumentando los males que de esa incertidumbre se siguen a la diócesis de Plasencia y al obispo de Astorga.

¹⁰⁹ 1 de octubre de 1423. Roma. A.V. Reg. Vat. 354, fols. 277 v.-278 v. Nuevamente se hace inventario de las anteriores circunstancias añadiendo ahora la

bio, consideró necesario ordenar al cabildo de Cartagena la recepción nuevamente de su obispo, advirtiéndoles que apoyará cuantas sanciones dicte éste contra los rebeldes ¹¹⁰.

No podemos precisar más las razones de tal alteración, pero no dudamos que se trata de cuestiones relacionadas con la todavía inextinguida división de la Iglesia.

Las huellas pueden seguirse también en las alteraciones en la vida de las comunidades religiosas y monásticas y, así lo creemos, en violencias y usurpaciones de bienes de que son víctimas cabildos, iglesias, monasterios y eclesiásticos en general.

Como ejemplo de la ruptura de comunidades monásticas es un caso notable el del monasterio de Montserrat. En enero de 1418, Martín V ordenaba al abad de este monasterio que recibiera nuevamente en su claustro a los monjes que lo habían abandonado a causa de las disputas sobre obediencia al Papa ¹¹¹.

En cuanto a bienes indebidamente ocupados disponemos de una relación bastante larga. En todos los casos se utiliza la misma fórmula para ordenar su devolución, lo que dificulta el establecimiento de los motivos concretos en cada caso y la identificación de los ocupantes: se citan genéricamente personas laicas y eclesiásticas de diversas categorías que detentan indebidamente bienes, se relacionan los afectados y se encarga la cuestión a personas eclesiásticas que se indican; asimismo, se otorga un período de validez para el documento, variable según los casos, oscilando de tres años, cinco, siete o diez —lo más frecuente— a incluso veinte y treinta; y en un caso con validez perpetua.

Todas estas órdenes de devolución se cursan en el período de 1419 a 1426; totalizan treinta y cuatro las que hemos hallado. De ellas cuatro se refieren a particulares ¹¹², uno de ellos es Juan de Bodravi-

de la imposibilidad de Diego de ocupar su nueva diócesis, su petición de retornar a Cartagena y la decisión de hacerle volver efectivamente a ella si todavía no había tomado posesión de ella Gonzalo de Santa María.

¹¹⁰ Al final del anterior documento se inserta, muy abreviada, la bula que, con igual fecha, era remitida al cabildo cartaginense. A.V. Reg. Vat. 354, fol. 278 v.

¹¹¹ «...ob fidei ac credulitatis varietatem erga romanam ecclesiam a memorato monasterio discessisse...», A.V. Reg. Vat. 352, fols. 27 v.-28 r., 19 de enero de 1418, Constanza. La ruptura de la Iglesia hubo de producir otras muchas dolorosas divisiones en monasterios y cabildos, cuyo inventario nos daría idea de la profundidad de los hechos.

¹¹² 1420, febrero, 12. A petición del arcediano de Barcelona. Encargados de resolver: arcedianos de Daroca, Conflent (diócesis de Elne) y Tremp. A.V. Reg. Vat. 358, fols. 48 v.-49 r. Todos los documentos citados a continuación se hallan en el Registro 358; en lo sucesivo se cita solamente el folio. 1421, noviembre, 24. Bienes de Juan de Bodravilla. Ejecutores: abad de Sahagún, deán de Zamora y cantor de Palencia, *ibid.*, fol. 76 r. 1423, febrero, 20. Bienes de Felipe de Medalla, deán de Huesca. Ejecutores: arzobispo de Tarragona, obispo de Huesca

lla, arcediano de Lorca y colector¹¹³. Tres responden a reclamaciones de obispos, los de Astorga, Burgos y Oviedo¹¹⁴; cinco a demandas de cabildos —Cartagena, Avila, Tarazona, Salamanca y Palencia¹¹⁵— y dos a peticiones conjuntas del obispo y cabildo, precisamente Plasencia y Sevilla¹¹⁶. También presentan reclamación el maestre de Alcántara¹¹⁷ y el director y colegiales del Colegio de San Bartolomé de Salamanca, fundado por Diego de Anaya¹¹⁸.

El grueso fundamental de las demandas ha sido presentado por monasterios, lo que les configura como víctima principal. En efecto, conocemos dieciocho demandas que obtienen respuesta pontificia ordenando a diversos obispos, abades y otras personas la recuperación de los bienes usurpados. Los más afectados son los benedictinos, con siete monasterios¹¹⁹; también los Jerónimos, con tres monaste-

y preceptor de Barcelona, *ibid.*, fol. 57 r. 1425, octubre, 19. Simón Salvador, canónigo de Valencia. Abades de Poblet y San Benito de Valencia y oficial de Tarragona, *ibid.*, fol. 104 v.

¹¹³ Había sido nombrado colector en las diócesis de la mitad norte de Castilla, el 8 de enero de 1418. A.V. Reg. Vat. 348, fols. 26 r.-28 v., y Reg. Vat. 352, fol. 25; cfr. nota 35.

¹¹⁴ Todas las citas en lo sucesivo llevan este orden: fecha, reclamante, encargados de obtener la devolución y folio del registro vaticano 358; 1420, marzo, 29, Gonzalo de Santa María, obispo de Astorga, obispo de León y Orense y abad de Morcuera, fol. 54 r.; 1421, julio, 23, obispo de Burgos, obispo de Calahorra, arcediano de Mayorga y escolástico de Osma, fol. 74 v.; 1421, julio, 9, obispo de Oviedo, obispos de León y Mondoñedo y deán de Zamora, fol. 74 v.

¹¹⁵ 1419, diciembre, 1, cabildo de Cartagena, deán de Játiva y tesoreros de Valencia y Cuenca, fol. 47 r.; 1420, abril, 22, Cabildo de Avila, obispos de Zamora y Salamanca y abad de Santa María de Burgo, fol. 50 r.; 1423, enero, 28, cabildo de Tarazona, prior de Santa María la Mayor de Zaragoza, prior del Santo Sepulcro de Calatayud y oficial de Pamplona, fol. 82 r.; 1423, febrero, 18, cabildo de Salamanca, obispo de Avila, abad de Santa María de Valparaíso y arcediano de Zamora, fol. 82 v.; 1426, enero, 14, el demandante es múltiple en esta ocasión: cabildo, porcionarios, capellanes y otras personas. Se encarga al obispo de Osma, abad de Santa Cruz de Monzón y al oficial de Burgos, fol. 110 v.

¹¹⁶ 1424, mayo, 31, arzobispo y cabildo de Sevilla, arzobispo de Toledo, obispo de Córdoba y deán de Sevilla, fol. 88 r. Véase el apartado que hemos dedicado a don Diego de Anaya; 1426, febrero, 7, obispo y cabildo de Plasencia, abad de Morcuera, cantor de Salamanca y arcediano de Cáceres, fol. 108 r. Véase el párrafo que dedicamos a la difícil provisión de Plasencia, que acaba recayendo en Gonzalo de Santa María.

¹¹⁷ 1426, agosto, 26. Deben procurar la recuperación los obispos de Plasencia y Córdoba y el abad de Sahagún, fols. 113 r.-113 v.

¹¹⁸ 1425, agosto, 28. Son ejecutores el arcediano de Zamora y el escolástico y el cantor de la catedral de Salamanca, fols. 104 r.-104 v.

¹¹⁹ 1420, julio, 15. San Juan de Corias, abades de Valdediós y de Sahagún, fol. 52 r.; 1422, mayo, 29. San Juan de la Peña, obispo de Lérida, abad de Montearagón y prior de Santa María la Real de Zaragoza, fol. 80 v.; 1423, octubre, 1. San Benito de Valladolid, obispos de Palencia y Salamanca y abad de Sahagún, fols. 61 r.-61 v.; 1425, enero, 13. Santa María del Espino, abades de Santa María de Obarenes y de Santa María de Herrera y arcediano de Calahorra, fol. 96 r.; 1425, mayo, 12. San Claudio de León, abades de Sahagún y Santa María de Valladolid y arcediano de Campos, fol. 100 r.; 1426, febrero, 4. San Millán de la Cogolla, abades de Santo Domingo de Silos, Santa María de Valvanera y prior de Santa María de Nájera, fol. 108 v.; 1426, abril, 26. San Pedro de Car-

rios ¹²⁰, aunque uno de ellos presente dos demandas, separadas por tres años; otras tres demandas de canónigos regulares ¹²¹, y una correspondiente al cabildo secular de Santa María de Valladolid ¹²².

Los monasterios femeninos parecen menos afectados: dos de franciscanas menores observantes ¹²³ y uno de cistercienses ¹²⁴.

Todo ello constituye una muestra, creemos que significativa, de los diversos aspectos de la vida eclesiástica que fueron alterados por el Cisma y de la extraordinaria tarea que fue preciso acometer a partir de la elección de Martín V.

Vicente Angel ALVAREZ PALENZUELA
(Universidad Autónoma de Madrid)

deña, abades de Santo Domingo de Silos, prior de Santa María de Nájera y sacristá de la catedral de Burgos, fol. 110 r.

¹²⁰ El monasterio de Santa María de Fresdeval obtiene dos mandatos de devolución: 1.º, 1421, noviembre, 17. Ejecutores, obispo de Palencia, abad de Oña y arcediano de Palenzuela, fol. 81 v.; 2.º, 1424, abril, 18. Ejecutores, obispo de Palencia y abades de Cervatos y San Quirce, fols. 63 r.-63 v.; 1424, julio, 24. San Bartolomé de Lupiana, obispo de Osma y abades de Sahagún y de la Colegiata de Santa María de Valladolid, fols. 90 v.-91 r.; 1424, agosto, 7. Monasterio de Cazalla y otros monasterios jerónimos, obispos de Bolonia y Cartagena y arcediano de Cuéllar, fols. 89 r.-90 v. Este documento no se refiere únicamente a usurpación de bienes, sino también a las dificultades con que chocan los jerónimos para proceder a fundaciones y anexiones de monasterios a su Orden.

¹²¹ San Isidoro de León recibe también dos mandatos de devolución de bienes: 1.º, 1421, diciembre, 3. Ejecutores, abad de Sahagún, deán de León y escolástico de Salamanca, fol. 77 r.; 2.º, 1425, enero, 11. Ejecutores, abad de Sahagún, escolástico de Salamanca y cantor de León, fol. 98 r.; 1424, abril, 2. Santa María de Roncesvalles, arzobispo de Braga, obispo de Zamora y abad de San Saturnino de Toulouse, fol. 86 v.

¹²² 1425, febrero, 3. Ejecutores, obispo de Astorga, arcediano de Toledo y abad de Cervatos, fols. 97 r.-97 v.

¹²³ 1420, febrero, 17. Santa Clara de Sevilla, prior de Santiago y arcediano de Sevilla, fol. 52; 1421, octubre, 20. Santa Clara, extramuros de Zamora, obispo de Salamanca y arcedianos de Zamora y Toro, fol. 76 v.

¹²⁴ 1424, septiembre, 11. Santa María la Real de Valladolid, obispos de Avila y Calahorra y arcediano de Carrión, fol. 67 v.